



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2022-014C

PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN  
DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la *Constitución de Puerto Rico*, LPRA, Tomo 1; la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, 3 LPRA sec. 151 *et seq.*, y la Ley 171-2018, mejor conocida como la *Ley Para Implementar el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del 2018*.

**POR CUANTO:** La Ley 171-2018, agrupó todas las agencias ambientales de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental, el Programa de Parques Nacionales y la Autoridad de Desperdicios Sólidos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de mejorar la preservación y conservación del ambiente para las futuras generaciones.

**POR CUANTO:** El 17 de septiembre de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi, emitió la *Orden Ejecutiva* Núm. 2022-045, en la cual declaró una emergencia en Puerto Rico por los daños provocados por el paso del Huracán Fiona.

**POR CUANTO:** El 23 de septiembre de 2022, al amparo de la *Orden Ejecutiva* Núm. 2022-045 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió la *Orden Administrativa* Núm. 2023-14, para atender la emergencia provocada por el paso del Huracán Fiona por el archipiélago de Puerto Rico. Con el propósito de atender todos los asuntos relacionados a la jurisdicción del DRNA. Entre los que encontramos la Recolección y Transportación de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos.

**POR CUANTO:** El 25 de enero de 2023, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, emitió la *Orden Administrativa* Núm. 2022-014B, con el propósito de extender algunos términos, entre los que se encontraba el termino para el cese final de operación de los Centros de Acopio de Temporeros.

**POR CUANTO:** Por lo que entendemos en el DRNA conveniente y necesario extender el término de la dispensa para la Recolección y la Transportación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, que habíamos otorgado el 23 de septiembre de 2022.

**POR TANTO:** Yo, **Anaïs Rodríguez Vega**, Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, declaro necesario establecer lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el inciso 9 de la Sección intitulada “**Recolección y Transportación de Desperdicios Sólidos**” de la Orden Administrativa 2022-014, con el único fin de extender la fecha para la recolección y transportación de desperdicios sólidos no peligrosos hasta el **30 de junio de 2023**.

**SEGUNDA: LIMITACIONES:** Toda acción cubierta en esta *Orden* o Reglamentos administrados, regulados o supervisados por el DRNA deberá cumplir con los requisitos reglamentarios y/o condiciones aplicables de permisos, autorizaciones o dispensas previamente concedidas, y aquí no dispensadas.

Esta *Enmienda* podrá ser revocada por el DRNA en cualquier momento, si se determina que es necesario para proteger la salud y seguridad humana y/o del medio ambiente.

**TERCERA: ALCANCE:** El DRNA emite esta *Enmienda* solamente a los fines de efectuar las enmiendas mencionada a las disposiciones de la Orden Administrativa 2022-014, según enmendada. Toda disposición no enmendada en esta Orden quedará en pleno vigor, al igual que los asuntos no enmendados de las disposiciones a las que hace referencia esta *Enmienda*.

La misma no podrá ser interpretada, ni tiene el propósito de autorizar actividades reguladas por el DNRA que no satisfagan los criterios establecidos en ésta. La Orden 2022-014 ni esta *Enmienda* exime a ninguna persona, natural o jurídica, o entidad gubernamental o municipal, de tener que solicitar, obtener y cumplir con cualquier permiso y/o autorización similar que deban expedir agencias o instrumentalidades federales o estatales para regir la actividad de que se trate. El DRNA se reserva el derecho de imputar violaciones a cualquier actividad no contemplada mediante la Orden Administrativa 2022-014 y la presente *Enmienda*, o llevada a cabo en incumplimiento con la misma.

**CUARTA:** Esta *Orden Enmienda* la *Orden Administrativa Número 2022-014*, según enmendada, a los fines de atender la emergencia antes descrita y efectuar las enmiendas mencionadas a las disposiciones a las que se hacen referencia. Toda disposición no enmendada en esta Orden quedará en pleno vigor, al igual que los asuntos no enmendados de las disposiciones a las que hace referencia esta *Enmienda*.

**POR TANTO: VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Esta *Enmienda* tendrá vigencia inmediata y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2023. Se ordena a la Oficina de Prensa del DRNA la publicación de la presente *Enmienda* en la página de internet del DRNA, <http://drna.pr.gov/>, a tenor con la Sección 2.20 de la LPAU, *supra*.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de Febrero de 2023.



  
Anaís Rodríguez Vega  
Secretaria